



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LTAIPJ/FG/1019/2018.



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO**

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 10:00 quince horas del día 18 dieciocho de Abril del 2018 dos mil dieciocho, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la Secretaria de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia, no contando con la asistencia del Maestro Raúl Sánchez Jiménez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité, quien por motivos de agenda no le permitió participar en la presente sesión de trabajo; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/1019/2018.**
- 4.- Clausura de la Sesión.

En ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, hace uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de información pública, en la que se peticiona lo siguiente:

PRIMERO.- Expediente: **LTAIPJ/FG/1019/2018.**

Folio Infomex Jalisco-PNT. **01707318**

Fecha de Recepción: 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Solicitante: XXXXXXXXXX



Información Solicitada.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

“...AQUÍ LES PRESENTO UNA FORMAL Y LEGAL SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE ÉSTA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE SE DENOMINA “CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO”, CUYA CREACIÓN DATA DESDE EL PASADO MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013. LA INFORMACIÓN EMINENTEMENTE DEL TIPO ESTADÍSTICO AHORA SOLICITADA, ES LA QUE DESDE ÉSTE MOMENTO DETALLO SEA TODA LA SIGUIENTE ENUMERADA:

1. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA Y A LA FECHA DE ÉSTA SOLICITUD, RESPECTO DEL ORGANIGRAMA EXISTENTE PARA DICHO ÓRGANO DESCONCENTRADO, INCLUYENDO LOS NOMBRAMIENTOS, LOS CARGOS Y NOMBRES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SUS SERVICIOS PERSONALES TANTO DE MANERA PROVISIONAL COMO PERMANENTE PARA DICHO ÓRGANO DESCONCENTRADO CONOCIDO COMO “CENTRO DE JUSTICIA” UBICADO EN CALLE ALCÁZAR DE JARDINES ALCALDE.

2. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL TOTAL EJERCIDO POR ÉSTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, DURANTE CADA AÑO DESDE EL AÑO 2013 HASTA EL CIERRE DEL AÑO 2017, ASÍ COMO EL ASIGNADO O DESTINADO EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 EN EL ESTADO DE JALISCO.

3. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL NÚMERO EN CANTIDAD DE LAS MUJERES QUE DESDE SU CREACIÓN EN NOVIEMBRE DEL 2013, HAYAN RECURRIDO Y/O SOLICITADO LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ÉSTE ÓRGANO PÚBLICO ESTATAL QUE SE LE CONOCE MEJOR COMO AL “CENTRO DE JUSTICIA”, UBICADO EN CALLE ALCÁZAR DE LA COLONIA JARDINES ALCALDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

4. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DE LA INCIDENCIA POR MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DE LAS SOLICITUDES DE LOS SERVICIOS Y DE AQUELLOS BRINDADOS POR EL ÓRGANO CITADO MEJOR CONOCIDO COMO “CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES”; ESTO EN BASE A LOS DOMICILIOS DE RESIDENCIA DECLARADOS POR PARTE DE TODAS LAS MUJERES QUE HAN SOLICITADO LA ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS DE ÉSTE ÓRGANO; DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD.

5. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DE LA INCIDENCIA POR RANGOS DE EDADES DE LAS MUJERES QUE HAN ASISTIDO Y OCURRIDO A LA ATENCIÓN Y LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ÉSTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD.

6. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL NÚMERO EN CANTIDAD DE TODAS LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE HAYAN TENIDO SU ORIGEN Y CREACIÓN PRECISAMENTE EN INSTALACIONES DEL DENOMINADO Y CITADO “CENTRO DE JUSTICIA”, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD.

7. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DE LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES BAJO EL RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN PRECISAMENTE DE ÉSTE ÓRGANO CONOCIDO COMO “CENTRO DE JUSTICIA”, ESPECIFICANDO DESDE ÉSTE MOMENTO QUE NO ESTOY SOLICITANDO LOS NOMBRES DE INTERVINIENTES COMO PARTES DENUNCIANTES NI DENUNCIADOS; SINO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS NÚMEROS ASIGNADOS DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS ABIERTAS O CARPETAS MINISTERIALES EXISTENTES POR LAS DENUNCIAS HECHAS ANTE ÉSTE ÓRGANO DE LA FISCALÍA, DESDE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD.

8. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL NÚMERO EN CANTIDAD DE LAS MUJERES QUE HAYAN PRESENTADO PERSONALMENTE EN EL EDIFICIO DEL CITADO “CENTRO DE JUSTICIA”, ALGUNA DENUNCIA POR CUALQUIERA PRESUNTO HECHO DELICTIVO EN CONTRA DE ELLAS, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

9. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL NÚMERO EN CANTIDAD DE LOS HOMBRES QUE HAYAN SIDO SEÑALADOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE HECHOS CRIMINALES, TRAS LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MUJERES QUE HAN OCURRIDO A ÉSTE ÓRGANO DESCONCENTRADO MEJOR CONOCIDO COMO EL "CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES", DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD, ESPECIFICANDO QUE NO ESTOY SOLICITANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESUNTOS INDICIADOS, SINO SU CANTIDAD.

10. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL NÚMERO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS O LAS CARPETAS MINISTERIALES QUE HAYAN SIDO CONSIGNADAS ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN MATERIA PENAL CORRESPONDIENTE PARA SU VÍA A PROCESO JUDICIAL, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD.

11. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS O DE LAS CARPETAS MINISTERIALES QUE HABIENDO EN SU MOMENTO SIDO CONSIGNADAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA PROCESO PENAL, HAYAN RECIBIDO O CONCLUIDO FORMAL Y PROCESALMENTE EN UNA SENTENCIA JUDICIAL DEFINITIVA, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD.

12. ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL NÚMERO EXACTO EN CANTIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL QUE HAN PRESTADO PERSONALMENTE SUS SERVICIOS A ÉSTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, INCLUYENDO EL DETALLE DE DICHS PRESTADORES RESPECTO DE LA CARRERA PROFESIONAL CURSADA, NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE ORIGEN QUE LOS HUBIERA ASIGNADO Y EL TIEMPO REGISTRADO DEL SERVICIO PRESTADO A PARTIR PRECISAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL OBLIGATORIO; INFORMACIÓN DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD.

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa al Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, **para su correspondiente declaratoria de inexistencia**, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las área internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en el expediente **LTAIPJ/FG/1019/2018.**; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

1.- Expediente: **LTAIPJ/FG/1019/2018**

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

"...LA FISCALÍA CENTRAL DE ESTA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, NO CUENTA CON INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL NÚMERO EN CANTIDAD DE LAS MUJERES QUE HAYAN PRESENTADO PERSONALMENTE EN EL EDIFICIO DEL CITADO "CENTRO DE JUSTICIA", ALGUNA DENUNCIA POR CUALQUIERA PRESUNTO HECHO DELICTIVO EN CONTRA DE ELLAS, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD. INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL NUMERO EN CANTIDAD DE LOS HOMBRES QUE HAYAN SIDO SEÑALADOS PRESUNTOS



RESPONSABLES DE HECHOS CRIMINALES, TRAS LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MUJERES QUE HAN OCURRIDO A ÉSTE ÓRGANO DESCONCENTRADO MEJOR CONOCIDO COMO EL “CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES”, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD, ESPECIFICANDO QUE NO ESTOY SOLICITANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESUNTOS INDICIADOS, SINO SU CANTIDAD...” (SIC)



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-** Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Ausente por cuestiones de agenda”

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. “Se Aprueba”

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 30.1 fracción II, en correlación con el numeral 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y derivado de las gestiones internas de búsqueda en las áreas competentes de esta Fiscalía General del Estado, se declara la inexistencia de información en los términos señalados en el contenido del presente Acuerdo; ya que efectuaron la búsqueda de la misma; lo que se tiene debidamente demostrado como inexistente, justificándose la imposibilidad material para poner a disposición la información solicitada, dado que no existe registro o antecedente alguno en tal sentido, es decir, no se cuenta con material o evidencia alguna al respecto, por no contar con registro al respecto; En cuanto a la información peticionada dentro de Solicitud de Acceso a la Información, recibida en la Unidad de Transparencia, el día 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el Sistema Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de Folio 01707318, de la cual, se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente **LTAIPJ/FG/1019/2018**; resultando información inexistente para la Fiscalía Central: “... **NO CUENTA CON INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL NÚMERO EN CANTIDAD DE LAS MUJERES QUE HAYAN PRESENTADO PERSONALMENTE EN EL EDIFICIO DEL CITADO “CENTRO DE JUSTICIA”, ALGUNA DENUNCIA POR CUALQUIERA PRESUNTO HECHO DELICTIVO EN CONTRA DE ELLAS, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD. INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ Y EVENTUALMENTE VERIFICABLE RESPECTO DEL NUMERO EN CANTIDAD DE LOS HOMBRES QUE HAYAN SIDO SEÑALADOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE HECHOS CRIMINALES, TRAS LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MUJERES QUE HAN OCURRIDO A ÉSTE ÓRGANO DESCONCENTRADO MEJOR CONOCIDO COMO EL “CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES”, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 A LA FECHA DE LA PRESENTE Y LEGAL FORMAL SOLICITUD, ESPECIFICANDO QUE NO ESTOY SOLICITANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESUNTOS INDICIADOS, SINO SU CANTIDAD...” (SIC)**; por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción II del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado en una base de datos que contenga dichas características, por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no crearse la misma con las especificaciones pretendidas o en su caso no haberse generado la información solicitada.

SEGUNDO.- Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este órgano colegiado, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo. En este sentido, emita la respuesta correspondiente y notifique al requirente de acceso a la información, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes. De igual manera el presente pronunciamiento deberá ser aplicable por analogía para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

Continuando en uso de la voz la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, en ausencia del Encargado de la Presidencia de este Comité de Transparencia, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL